

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria

CONCEJALES/AS

D. Zacarías Martín Álvarez

D^a M^a Milagros Visaires Galdós

D. Ander Isasmendi Galdós

D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena

D. Alberto Lasarte Bóveda

D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar

D. José Ignacio Sáenz Iraizoz

SECRETARIA

M^a Jesús Calvo Cabezón

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, siendo las diecinueve horas del día seis de noviembre de dos mil catorce, se reúnen debidamente convocados/as en tiempo y forma los/as que al margen se expresan al objeto de celebrar la presente Sesión Ordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia de D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE OCTUBRE DE 2014

Sometida a votación el acta de la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2014, es aprobada por UNANIMIDAD.

2º.- FIJACIÓN DEL ACTA DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA 1229 DEL POLÍGONO 1

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvarez, expone que se ha recibido escrito de D^a M. P. G. G. manifestando su disconformidad con la hoja de apremio realizada por el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, que es de 270.360,13 €, más el 5% del premio de afección. Pero sí está conforme con que se ocupe el terreno y se continúe el expediente hasta la fijación del precio de la parcela 1229 del polígono 1, antes parcela 402-12-07.

Por lo que las señoras y señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Dar por recibidas las manifestaciones de D^a M. P. G. G..

2º.- Declara la urgente ocupación de la parcela reseñada más abajo y fijar el acta de ocupación previa para el día 27 de noviembre de 2014, a las 13:00 horas, en la Casa Consistorial.

3º.- Notificar este acuerdo a las personas interesadas para que asistan al acta de ocupación con las escrituras públicas.

PARCELA URBANA, con una superficie de 22.838 metros cuadrados y con referencia catastral polígono 1 parcela 1229 (antiguamente 402-12-07), que linda:

Norte: ferrocarril Madrid-Irún.

Sur: camino Henayo.

Este: parcela 1230 del polígono 1.

Oeste: parcela 1228 del polígono 1.

Situación jurídica: libre de cargas.

Tipo de afección: la propiedad.

Valoración: 270.360,13 €.

4º.- Remitir el expediente al Jurado Territorial de Expropiación.

3º.- LICITACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

Vehículo Todo Terreno

Visto que con fecha 6 de octubre de 2014 por el alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro consistente en VEHÍCULO TODO TERRENO PICK-UP CON ANCLAJE PARA CUCHILLA QUITANIEVES Y BOLA PARA REMOLQUE, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS mediante leasing debido a CARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA HACER FRENTE A SU ADQUISICIÓN.

Vistas las características del suministro por el alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, ya que VA A PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE MÁS EMPRESAS.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2014 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 8 de octubre de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 9 de octubre de 2014, fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Preparación de Asuntos del Pleno el inicio el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

No se ha realizado retención de crédito al no estar previsto ningún pago en el ejercicio 2014, y con fecha 27 de octubre de 2014 emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para el suministro consistente en VEHÍCULO TODO TERRENO PICK-UP CON ANCLAJE PARA CUCHILLA QUITANIEVES Y BOLA PARA REMOLQUE, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS, mediante leasing convocando su licitación.

SEGUNDO. No existe necesidad de autorizar un gasto en el ejercicio 2014, pues no está previsto el mismo hasta 2015.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que regirá el contrato de suministro consistente en VEHÍCULO TODO TERRENO PICK-UP CON ANCLAJE PARA CUCHILLA QUITANIEVES Y BOLA PARA REMOLQUE, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación mediante leasing, y que figura como Anexo.

CUARTO. Publicar en el BOTA y en el Perfil de contratante del Gobierno Vasco y del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante del Gobierno Vasco y del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el suministro de VEHÍCULO TODO TERRENO PICK-UP CON ANCLAJE PARA CUCHILLA QUITANIEVES Y BOLA PARA REMOLQUE, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS mediante la modalidad de leasing por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, cuya codificación es CPV 34113 2004. En virtud de este contrato la Administración tiene derecho al uso del bien financiado y como contrapartida tendrá que pagar una serie de cuotas periódicas, incluyendo al término del contrato una opción de compra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de VEHÍCULO TODO TERRENO PICK-UP CON ANCLAJE PARA CUCHILLA QUITANIEVES Y BOLA PARA REMOLQUE, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS en la modalidad de leasing será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes: www.euskadi.net y www.alegria-dulantzi.net.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 28.860,09 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 6.060,52 euros, lo que supone un total de 34.920,61 euros.

En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas, y en el importe de adjudicación se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte hasta Alegria-Dulantzi y permiso de circulación. Así mismo, se incluye dentro de este precio todos los gastos derivados de la financiación de la ejecución de leasing, considerando como tales intereses: comisiones de todo tipo y cualquier otro que se genere.

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 132.646.000, 133.646.000 y 161.646.00 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración, pago y condiciones del arrendamiento financiero.

El importe del vehículo será satisfecho mediante el régimen de arrendamiento financiero, en 84 cuotas mensuales, más, en su caso, los gastos de apertura, más una cuota final por el importe del valor residual.

Las condiciones máximas financieras del leasing serán las siguientes:

- Comisión de apertura: 1% del capital financiado.
- Comisión de cancelación: 1% del capital financiado.
- Tipo de interés fijo máximo: 5,80% TAE.

Se deberá especificar claramente tanto las cuotas de pago mensual como la cuota final por el importe de valor residual.

El importe del arrendamiento financiero será satisfecho por meses vencidos en las cuotas que facilite a tal fin el adjudicatario, previa la presentación de la correspondiente factura.

Estas condiciones podrán ser mejoradas por los licitadores, quienes podrán concretar en su oferta otras condiciones.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 84 meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar

7.1. El adjudicatario del contrato ha de ser necesariamente una Entidad de Crédito que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 7, apartado 8 de la Ley 26/1988, tenga por objeto exclusivo la realización de operaciones de arrendamiento financiero y habrá de estar inscrita en el Registro Especial de esta clase de Sociedades en el Banco de España o bien Entidades Oficiales de Crédito, Bancos, Cajas de Ahorro, incluida la Confederación Española de Cajas de Ahorro y las cooperativas de crédito, cumpliendo en todo caso las condiciones previstas en la citada Ley, o empresas de fabricación y/o comercialización de los vehículos objeto de este contrato, que comercialicen sus vehículos mediante leasing.

7.2. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.3. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.4. La solvencia del empresario:

7.4.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

7.4.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle Herriko Plaza nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el Perfil de contratante www.euskadi.net y www.alegria-dulantzi.net.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de suministro de VEHÍCULO TODO TERRENO PICK-UP CON ANCLAJE PARA CUCHILLA QUITANIEVES Y BOLA PARA REMOLQUE mediante la modalidad de leasing».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, nº _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____,
con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de VEHÍCULO TODO TERRENO PICK-UP CON ANCLAJE PARA CUCHILLA QUITANIEVES Y BOLA PARA REMOLQUE.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en VEHÍCULO TODO TERRENO PICK-UP CON ANCLAJE PARA CUCHILLA QUITANIEVES Y BOLA PARA REMOLQUE, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de VEHÍCULO TODO TERRENO PICK-UP CON ANCLAJE PARA CUCHILLA QUITANIEVES Y BOLA PARA REMOLQUE mediante la modalidad de leasing por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Condiciones del arrendamiento financiero:

- Tipo de interés.
- Comisiones.
- Cuota de pago mensual.
- Valor residual.
- Para el cálculo de las operaciones se tomará como tipo de interés el Euribor.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Plazo de garantía.

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Incluirá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de su juicio de valor:

- Valor técnico del material ofertado.
- Servicio postventa.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

1. Oferta económica: 60 puntos.

La valoración de la oferta se realizará sobre la cuota mensual a abonar resultante del contrato de leasing teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Principal (precio base del vehículo más el IVA aplicable, conceptos que deberán venir desglosados).
- Intereses aplicables (indicando importe mensual y tipo de interés fijo aplicable).

Todo ello teniendo en cuenta que en el principal deberán estar incluido todos los gastos detallados en los pliegos.

La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

Puntos de la oferta = Mejor oferta presentada x Puntuación máxima
Oferta a puntuar

Para llevar a cabo la valoración económica, y que sea admitida la oferta, será requisito necesario que no se supere el importe global previsto como importe de licitación (importe sin IVA y con IVA).

2. Valor técnico del material ofertado para hacer frente a las necesidades del Ayuntamiento: hasta 10 puntos.
3. Incremento de la garantía del vehículo: por cada 6 meses: 2 puntos, hasta un máximo de 10 puntos.
4. Condiciones especiales favorables en el servicio postventa: 5 puntos.

Se valorarán dichas condiciones especiales en su conjunto. Las citadas condiciones deberán ser descritas convenientemente para valorar sus términos y ser objeto de valoración. Para ser tenidas en cuenta deberán ser firmadas o avaladas por declaración formal expresa del titular del taller o servicio especial.

Se consideran condiciones favorables:

- Desplazamiento a los locales del Ayuntamiento.
- Redes de talleres postventa.
- Disponibilidad de respuesta.
- Precios.
- Descuentos.
- Tiempo de entrega de las mismas.
- Otros.

5. Consumo de energía: 5 puntos.

La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{Mejor oferta presentada} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Oferta a puntuar}}$$

6. Emisiones de CO₂: 5 puntos

La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{Mejor oferta presentada} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Oferta a puntuar}}$$

7. Las emisiones de NO_x NMHC y partículas: 5 puntos.

La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{Mejor oferta presentada} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Oferta a puntuar}}$$

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a María Jesús Calvo Cabezón, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D. Zacarías Martín Álvez, Vocal.
- D. Alberto Lasarte Bóveda, Vocal.
- D. José Antonio Isasi Urrez, Vocal.
- D. Rodrigo José Sáenz de Cortázar García, Vocal.
- D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, Vocal.
- D. Fernando Alonso Puente, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente se procederá a la apertura y examen de los sobres «C» que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación

Reunida el nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa, el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información y que ésta considere necesarias.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contratista tendrá derecho a:

- Al importe mensual de la cuota del arrendamiento que se ha fijado.
- A mantener la propiedad del bien como garantía.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Entregar el bien específico objeto del contrato en buen estado.
- Garantizar el uso y disfrute del bien.
- Respetar la opción de compra al finalizar el contrato.
- Ceder todos sus derechos derivados del contrato de compra del bien al Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de 4 años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Abono del precio

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará en 34 mensualidades por igual valor, y una última mensualidad, en su caso, correspondiente a la opción de compra, por valor residual igual a una cuota mensual.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Entrega de bienes

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en la calle Manisitu de Alegria-Dulantzi en el plazo de 1 mes desde la fecha de la formalización del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas, y con la documentación administrativa que le permita circular.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del contrato

No hay lugar a modificación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por incumplimiento

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TODO TERRENO PICK - UP CON ANCLAJE DE CUCHILLA QUITANIEVES Y BOLA PARA REMOLQUE.

1.- OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Adquisición de 1 vehículo todo terreno tipo pick-up con tracción integral dotado con anclaje de de cuchilla quitanieves y bola trasera para remolque con las característica que se solicitan en el apartado correspondiente de las bases técnicas. El sistema de tracción total deberá ser acoplable a voluntad del conductor. También deberá poseer caja reductora de velocidades.

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL VEHÍCULO Y DISTRIBUCIÓN INTERIOR.

Plazas y peso

- N° de plazas: mínimo 2.
- Tipo de vehículo: todo terreno, tipo pick-up.
- M.M.A.: menos de 3.000 kg.

Características mecánicas:

- Potencia: Aprox.140 CV.
- Combustible: gasoil.
- Tracción: integral. Acoplable y desacoplable.
- Caja reductora de velocidades: sí.
- Caja de velocidades: manual, de 6 velocidades.

Sistemas de seguridad activa:

- ABS: sí.
- Control de tracción: sí.
- Control de estabilidad: sí.
- Sistema de asistencia a la frenada de emergencia: sí.
- Neumáticos de invierno: marcado M+S.

Sistemas de seguridad Pasiva

- Airbags frontales y laterales en la parte delantera del vehículo.

Características carrocería:

- 2 puertas.
- Anclaje delantero para una cuchilla quitanieves de la marca BOSS, modelo 7'9'' SPORT DUTY.
- Dotado con enganche trasero para colocación de un esparcidor de sal marca BOSS, modelo TGS 1100.

Sistemas de confort y equipamiento.

- Climatizador: sí.
- Radio CD.
- Sistema de ayuda al aparcamiento delantero y trasero: sí.
- Faros antiniebla preferentemente integrados: sí.
- Cierre centralizado con mando a distancia: sí.
- Alarma antirrobo luminosa y acústica: sí.
- Elevalunas eléctrico: sí.
- Caja para la conexión de sistemas adicionales: sí.
- Asientos tapizados en tela resistente y reforzados en las zonas de respaldo y laterales.
- Chapa cubre cárter.
- Suelo de la zona de carga trasera panelado, antideslizante y fácilmente lavable. Accesorio original de la casa, lo más oscuro posible.

Pintura

- Blanco y rotulado en ambas puertas laterales delanteras, con los distintivos del Ayto de Alegría-Dulantzi.

3.-NEUMÁTICO Y LLANTA DE REPUESTO.

Tanto el neumático como la llanta de repuesto deberán ser de las mismas dimensiones y características a las montadas en el vehículo, con el marcado de rueda de invierno M+S.

La rueda de repuesto tendrá fácil acceso para su extracción o reposición, sin interferir en los demás elementos de dotación del vehículo.

4.- EQUIPO ELÉCTRICO

A continuación hacemos una enumeración y descripción de los elementos a instalar:

4.1. Generador y batería.

El vehículo ofertado llevará el equipo eléctrico, alternador y batería con capacidad suficiente para la alimentación del vehículo y del equipo instalado en el mismo.

4.2. Caja de conexiones.

Se exige que el vehículo disponga de una caja de conexiones para que todas las instalaciones eléctricas adicionales se realicen a partir de dicho punto. Todas las instalaciones eléctricas adicionales serán distribuidas en líneas independientes y se dotarán con sus correspondientes elementos de protección contra cortocircuito y sobreintensidad.

4.3. Alumbrado.

En el techo del vehículo se colocará una línea de leds naranjas de señalización de vehículo de emergencias, accionable desde el puesto de conducción.

4.4. Incompatibilidad electromagnética.

Todas las instalaciones eléctricas adicionales a las que vienen montadas de serie en el vehículo deberán cumplir con el requisito de apantallamiento preciso en cuanto a compatibilidad electromagnética y así evitar la interferencia sobre el resto de instalaciones eléctricas del vehículo.

4.5. Desconector de batería.

Para corte de suministro de corriente de la instalación eléctrica adicional, el vehículo dispondrá de un desconector mecánico ubicado en la cabina de conducción en la parte del conductor del vehículo. Dispondrá además de elementos de protección contra cortocircuito y sobreintensidad. La alimentación de esta línea de corriente no será cortada por la llave de contacto, es decir, tendrá una alimentación directa desde una segunda batería auxiliar que será cargada también por el sistema generador de carga del vehículo. Dispondrá de un sistema que evite la descarga de la batería del vehículo cuando se haya consumido la corriente de esa batería auxiliar.

5.- REPUESTOS Y HERRAMIENTAS

Con el vehículo se suministrarán los repuestos, herramientas y accesorios siguientes:

- Juego de lámparas y fusibles de repuesto.
- Gato elevador acorde con el peso del vehículo.
- Llave para los tornillos de la rueda.
- Juego de alfombrillas goma.
- Juego de triángulos y chalecos de seguridad homologados.
- Juego de cadenas metálicas.
- Un extintor de polvo de 3 Kg.

Todos los repuestos deberán tener una ubicación en el vehículo con sujeción.

6.- GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía para todos los elementos del vehículo es de 4 años o un kilometraje mínimo de 150.000 km, incluidos los elementos de dotación especiales.

Para el mantenimiento del vehículo se estará a las prescripciones del libro de mantenimiento de la marca.

Para la aceptación de la garantía el fabricante tomará como válidas las revisiones de mantenimiento realizadas por los mecánicos de la administración en sus talleres.

7.- COMPROMISOS DE POSTVENTA

El licitador se compromete a proporcionar el servicio postventa en los siguientes aspectos:

7.1. Compromiso de suministro de piezas de recambio.

Se establece un período de garantía para el suministro de todas las piezas de recambio que precise el vehículo de 10 años como mínimo a partir de la fecha de matriculación.

El adjudicatario deberá tener de un stock de piezas de todo el vehículo para poder dar un servicio de suministro de recambios en un período inferior a 72 horas.

7.2. Compromiso de reparación de vehículos.

El adjudicatario deberá contar como mínimo, con un centro para reparaciones y mantenimiento del vehículo en Araba.

Se deberá designar un interlocutor para solventar las incidencias que surjan con los concesionarios.

Se presentará en la oferta los talleres oficiales que designa el licitador tanto para reparaciones generales como de dotaciones específicas, prioritarios y demás componentes.

Los plazos máximos de reparación a partir de la entrada del vehículo en taller en lo que respecta a los siguientes conceptos será:

- Operación de mantenimiento: 2 días.
- Reparación mecánica o eléctrica: 7 días.
- Reparación carrocería: 30 días.

8. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS TÉCNICOS DE ADJUDICACIÓN - SOBRE "C"

La documentación y certificaciones solicitadas en la presente base técnica se presentarán en documentos originales. Si fueran expedidos en idiomas diferentes a euskera o castellano deberán acompañarse de su traducción a una de estas lenguas; así mismo la documentación técnica deberá aportarse del mismo modo.

8.1.- El licitador deberá presentar en su oferta la documentación siguiente:

- "Especificaciones técnicas del vehículo" que se oferta: Características técnicas y de equipamiento del vehículo ofertado que como mínimo respondan al objeto de la Contratación.

A tal efecto se adjunta "*Anexo de especificaciones técnicas del vehículo*" que deberá ser cumplimentado por el licitador y obligatoriamente adjuntado junto con el resto de la documentación en el sobre indicado en el encabezamiento.

Dicho documento deberá ser certificado por el Departamento Técnico del fabricante del vehículo o Departamento competente en dicha materia.

Se adjuntarán catálogos de los vehículos ofertados e información técnica sobre dimensionamiento interior y exterior.

- "Memoria, proyecto o estudio de la transformación a vehículo quitanieves", que desarrollará los aspectos fundamentales a tener en cuenta para el funcionamiento seguro del conjunto vehículo-cuchilla quitanieves:

8.2.- Documentación adicional

- Sistemas de interlocución para los mantenimientos y reparaciones y solución a problemas técnicos.
- Plazos de reparación.
- Número de talleres en la C.A.P.V. y lugares de ubicación.
- Cuanta información crea conveniente respecto de la solicitada en los pliegos para la mejor valoración de su oferta.

9.- DOCUMENTACIÓN A LA ENTREGA DEL VEHÍCULO

Se entregará la documentación siguiente:

- Tarjeta de ITV
- Ficha técnica de ITV del vehículo en la que deberá venir registrada la homologación de las reformas que se piden realizar. Se deberá entregar asimismo una copia del proyecto realizado para la homologación de la reforma realizada en el vehículo que deberá estar visado y conformado, si su implantación se realiza de dicha forma.
- Manual informativo del fabricante del vehículo
- Manual y uso del vehículo en el concepto de la transformación a vehículo quitanieves.
- Certificado o carta de garantía.
- Manual de concesionarios y talleres de la red en Álava.
- Certificaciones de las homologaciones de los elementos que se instalen en el concepto de dotación del vehículo.
- Manuales y folletos informativos del fabricante de equipamientos adicionales instalados.

ANEXO 1. ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO OFERTADO

NEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO OFERTADO
--

Los datos presentados en el presente documento serán los utilizados en la valoración técnica de características del vehículo y deberán estar justificados mediante documentación oficial de la marca fabricante adjuntada en el sobre "C".

Modo de cumplimentación

1º Se pueden observar dos tipos de casilleros: unos cuadrados y otros rectangulares. En los cuadrados se marcará con un aspa si el vehículo ofertado posee la característica especificada en ese punto. En los rectangulares se escribirá el VALOR numérico del parámetro solicitado en ese punto, en las unidades especificadas en el mismo.

2º En el apartado V. se especificarán características que posea el vehículo y que no se encuentren entre las enumeradas, indicando si son relativas a motor, equipamiento interior, equipamiento exterior o seguridad activa o pasiva. Si no fuera suficiente con el documento adjunto para la enumeración de las características se pueden anexar tantas hojas como se precise, con la estructura utilizada en el presente documento.

I. MOTOR Y TÉCNICA. Características técnicas (motor, potencia, características de consid. medioambiental, etc.)

<input type="checkbox"/>	1 VALOR. Potencia. Unidad (CV)
<input type="checkbox"/>	2 VALOR. Cilindrada. Unidad (cc)
<input type="checkbox"/>	3 VALOR. Peso en vacío (kg).
<input type="checkbox"/>	4 VALOR. Aceleración. (m/sg)
<input type="checkbox"/>	5 VALOR. Par motor máximo/rpm. Unidad (Nm/rpm)
<input type="checkbox"/>	6 VALOR. Longitud total
<input type="checkbox"/>	7 VALOR. Volumen total de la zona de carga (l) hasta el borde incluir hueco de rueda de repuesto.
<input type="checkbox"/>	8 Dirección asistida variable o activa, en función de ciertos parámetros como pueden ser la velocidad, f. de inercia , etc.
<input type="checkbox"/>	9 Frenos de disco traseros
<input type="checkbox"/>	10 Suspensión trasera independiente
<input type="checkbox"/>	11 Sistema de control de la calidad del aceite
<input type="checkbox"/>	12 Caja manual con 6 velocidades
<input type="checkbox"/>	13 Caja reductora de velocidades.

II. EQUIPAMIENTO INTERIOR y CONFORT

<input type="checkbox"/>	1 Volante regulable en altura
<input type="checkbox"/>	2 Volante regulable en profundidad
<input type="checkbox"/>	3 Asiento conductor regulable en altura
<input type="checkbox"/>	4 Climatizador automático con regulación bizona
<input type="checkbox"/>	5 Retrovisor interior electrocromado
<input type="checkbox"/>	6 Sistema de conexión multimedia con USB y manos libres.
<input type="checkbox"/>	7 Apoyacabezas activos delanteros
<input type="checkbox"/>	8 Regulación lumbar de asiento del conductor
<input type="checkbox"/>	9 Aviso de olvido de cinturón de seguridad en plazas delanteras
<input type="checkbox"/>	10 Freno de parking asistido
<input type="checkbox"/>	11 Sensor de presión de neumáticos
<input type="checkbox"/>	12 Ordenador de viaje

III. EQUIPAMIENTO EXTERIOR

<input type="checkbox"/>	1 Espejos retrovisores térmicos
<input type="checkbox"/>	2 Luces de acompañamiento. Al accionar el mando a distancia, se produce el alumbrado del contorno del vehículo mediante puntos de luz exteriores, durante un breve periodo de tiempo. Airbags de rodilla.
<input type="checkbox"/>	3 Sistema de repostaje inteligente. Discierne entre los boquereles de diesel y gasolina
<input type="checkbox"/>	4 Defensas y parachoques delanteros y traseros.
<input type="checkbox"/>	5 Parabrisas térmico

IV. SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

<input type="checkbox"/>	1 Airbags de rodilla
<input type="checkbox"/>	2 Airbag de acompañante des activable
<input type="checkbox"/>	3 Cierre automático de puertas al iniciar la marcha
<input type="checkbox"/>	4 Sensores de presión en neumáticos
<input type="checkbox"/>	5 Luz de conducción diurna
<input type="checkbox"/>	6 Cinturones de seguridad delanteros con pretensores
<input type="checkbox"/>	7 Suspensión adaptativa con control continuo de la amortiguación
<input type="checkbox"/>	8 Columna de dirección deformable
<input type="checkbox"/>	9 Pedal de acelerador con apoyo de suelo
<input type="checkbox"/>	10 Encendido automático de luces de emergencia en caso de fuerte deceleración
<input type="checkbox"/>	11 VALOR Test de seguridad "Euroncap". ADULTOS
<input type="checkbox"/>	12 VALOR Test de seguridad "Euroncap". NIÑOS
<input type="checkbox"/>	13 VALOR Test de seguridad "Euroncap". PEATONES

V. OTRAS CARACTERÍSTICAS O SOBRE PRESTACIONES NO ESPECIFICADAS EN LOS ANTERIORES APARTADOS

DECLARO que las características especificadas en el presente documento son propias del vehículo ofertado.

Carretilla Elevadora

Visto que con fecha 6 de octubre de 2014 por el alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro consistente en CARRETILLA ELEVADORA DE MOTOR GLP PARA EL SERVICIO MUNICIPAL, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS mediante leasing debido a CARENCIA DE RECURSOS ECONÓMICOS PARA HACER FRENTE A SU ADQUISICIÓN.

Vistas las características del suministro por el alcalde se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, ya que VA A PERMITIR LA PARTICIPACIÓN DE MÁS EMPRESAS.

Visto que con fecha 7 de octubre de 2014 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 8 de octubre de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 9 de octubre de 2014, fue dictaminado favorablemente por la Comisión de Preparación de Asuntos del Pleno el inicio el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 24 de octubre de 2014, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

No se ha realizado retención de crédito al no estar previsto ningún pago en el ejercicio 2014, y con fecha 27 de octubre de 2014 emitió Informe de fiscalización del expediente con las conclusiones siguientes: favorable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las señoras y los señores asistentes, por MAYORÍA, con la abstención de la concejala de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar, acuerdan:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación para el suministro consistente en CARRETILLA ELEVADORA DE MOTOR GLP PARA EL SERVICIO MUNICIPAL, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS, mediante leasing convocando su licitación.

SEGUNDO. No existe necesidad de autorizar un gasto en el ejercicio 2014, pues no está previsto el mismo hasta 2015.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Condiciones Técnicas que regirá el contrato de suministro consistente en CARRETILLA ELEVADORA DE MOTOR GLP PARA EL SERVICIO MUNICIPAL, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación mediante leasing, y que figura como Anexo.

CUARTO. Publicar en el BOTHA y en el Perfil de contratante del Gobierno Vasco y del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi anuncio de licitación, para que durante el plazo de 15 días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante del Gobierno Vasco y del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el suministro de CARRETILLA ELEVADORA DE MOTOR GLP PARA EL SERVICIO MUNICIPAL, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS mediante la modalidad de leasing por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, cuya codificación es CPV 34137 0006. En virtud de este contrato la Administración tiene derecho al uso del bien financiado y como contrapartida tendrá que pagar una serie de cuotas periódicas, incluyendo al término del contrato una opción de compra.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de suministro de CARRETILLA ELEVADORA DE MOTOR GLP PARA EL SERVICIO MUNICIPAL, MATRICULADO Y LISTO PARA CIRCULAR POR LAS VÍAS PÚBLICAS en la modalidad de leasing será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula décima de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en las páginas web siguientes: www.euskadi.net y www.alegria-dulantzi.net.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 32.233,94 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 6.767,03 euros, lo que supone un total de 39.000,97 euros.

En la cantidad señalada, así como en la fijada en las proposiciones económicas presentadas, y en el importe de adjudicación se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte hasta Alegría-Dulantzi y permiso de circulación.

Así mismo, se incluye dentro de este precio todos los gastos derivados de la financiación de la ejecución de leasing, considerando como tales intereses: comisiones de todo tipo y cualquier otro que se genere.

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias, 163.646.000, 160.646.000 y 153.646.000 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración, pago y condiciones del arrendamiento financiero.

El importe del vehículo será satisfecho mediante el régimen de arrendamiento financiero, en 84 cuotas mensuales, más, en su caso, los gastos de apertura, más una cuota final por el importe del valor residual.

Las condiciones máximas financieras del leasing serán las siguientes:

- Comisión de apertura: 1% del capital financiado.
- Comisión de cancelación: 1% del capital financiado.
- Tipo de interés fijo máximo: 5,80% TAE.

Se deberá especificar claramente tanto las cuotas de pago mensual como la cuota final por el importe de valor residual.

El importe del arrendamiento financiero será satisfecho por meses vencidos en las cuotas que facilite a tal fin el adjudicatario, previa la presentación de la correspondiente factura.

Estas condiciones podrán ser mejoradas por los licitadores, quienes podrán concretar en su oferta otras condiciones.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 84 meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar

7.1. El adjudicatario del contrato ha de ser necesariamente una Entidad de Crédito que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional 7, apartado 8 de la Ley 26/1988, tenga por objeto exclusivo la realización de operaciones de arrendamiento financiero y habrá de estar inscrita en el Registro Especial de esta clase de Sociedades en el Banco de España o bien Entidades Oficiales de Crédito, Bancos, Cajas de Ahorro, incluida la Confederación Española de Cajas de Ahorro y las cooperativas de crédito, cumpliendo en todo caso las condiciones previstas en la citada Ley, o empresas de fabricación y/o comercialización de los vehículos objeto de este contrato, que comercialicen sus vehículos mediante leasing.

7.2. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7.3. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

- a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

- a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.4. La solvencia del empresario:

7.4.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a. Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- b. Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

7.4.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a. Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
- b. Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle Herriko Plaza nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el Perfil de contratante www.euskadi.net y www.alegria-dulantzi.net.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de suministro de CARRETILLA ELEVADORA DE MOTOR GLP mediante la modalidad de leasing».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de CARRETILLA ELEVADORA DE MOTOR GLP.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en CARRETILLA ELEVADORA DE MOTOR GLP, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es:

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de CARRETILLA ELEVADORA DE MOTOR GLP mediante la modalidad de leasing por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Condiciones del arrendamiento financiero:

- Tipo de interés.
- Comisiones.
- Cuota de pago mensual.
- Valor residual.
- Para el cálculo de las operaciones se tomará como tipo de interés el Euribor.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

b) Plazo de garantía.

SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Incluirá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de su juicio de valor:

- Valor técnico del material ofertado.
- Servicio postventa.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

9. Oferta económica: 70 puntos.

La valoración de la oferta se realizará sobre la cuota mensual a abonar resultante del contrato de leasing teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Principal (precio base del vehículo más el IVA aplicable, conceptos que deberán venir desglosados).
- Intereses aplicables (indicando importe mensual y tipo de interés fijo aplicable).

Todo ello teniendo en cuenta que en el principal deberán estar incluido todos los gastos detallados en los pliegos.

La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos de la oferta} = \frac{\text{Mejor oferta presentada} \times \text{Puntuación máxima}}{\text{Oferta a puntuar}}$$

Para llevar a cabo la valoración económica, y que sea admitida la oferta, será requisito necesario que no se supere el importe global previsto como importe de licitación (importe sin IVA y con IVA).

10. Valor técnico del material ofertado para hacer frente a las necesidades del Ayuntamiento: hasta 12 puntos.
11. Incremento de la garantía del vehículo: por cada 6 meses: 2 puntos, hasta un máximo de 12 puntos.
12. Condiciones especiales favorables en el servicio postventa: 6 puntos.

Se valorarán dichas condiciones especiales en su conjunto. Las citadas condiciones deberán ser descritas convenientemente para valorar sus términos y ser objeto de valoración. Para ser tenidas en cuenta deberán ser firmadas o avaladas por declaración formal expresa del titular del taller o servicio especial.

Se consideran condiciones favorables:

- Desplazamiento a los locales del Ayuntamiento.
- Redes de talleres postventa.
- Disponibilidad de respuesta.
- Precios.
- Descuentos.
- Tiempo de entrega de las mismas.
- Otros.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a María Jesús Calvo Cabezón, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D. Zacarías Martín Álvez, Vocal.
- D. Alberto Lasarte Bóveda, Vocal.
- D. José Antonio Isasi Urrez, Vocal.
- D. Rodrigo José Sáenz de Cortázar García, Vocal.
- D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, Vocal.
- D. Fernando Alonso Puente, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Prerrogativas de la administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente se procederá a la apertura y examen de los sobres «C» que contiene los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de documentación

Reunida el nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B». A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa, el cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información y que ésta considere necesarias.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 300 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Además de los derechos y obligaciones que ostentan las partes del contrato en virtud del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el contratista tendrá derecho a:

- Al importe mensual de la cuota del arrendamiento que se ha fijado.
- A mantener la propiedad del bien como garantía.

El contratista estará obligado a:

- Ejecutar el contrato de conformidad con el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Entregar el bien específico objeto del contrato en buen estado.
- Garantizar el uso y disfrute del bien.
- Respetar la opción de compra al finalizar el contrato.
- Ceder todos sus derechos derivados del contrato de compra del bien al Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de precios

No hay revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de 3 años a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Abono del precio

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará en 84 mensualidades por igual valor, y una última mensualidad, en su caso, correspondiente a la opción de compra, por valor residual igual a una cuota mensual.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Entrega de bienes

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en la calle Manisitu de Alegría-Dulantzi en el plazo de 1 mes desde la fecha de la formalización del contrato de conformidad con las prescripciones técnicas, y con la documentación administrativa que le permita circular.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder el contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificación del contrato

No hay lugar a modificación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por incumplimiento

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

El vehículo reunirá como mínimo las condiciones técnicas que se describen en los apartados siguientes, admitiéndose modificaciones sobre lo solicitado que, a juicio del ofertante, supongan una mejora de las mismas y redunden en beneficio de la operatividad del vehículo.

Tanto las condiciones mínimas como las mejoras deberán quedar perfectamente justificadas en la memoria técnica que se deberá presentar:

- 1) Capacidad de carga mínima: 2.500 kg.
- 2) Distancia mínima del centro de gravedad de la carga respecto al mástil: 500 mm.
- 3) Altura mínima del mástil replegado: 1.500 mm.
- 4) Altura mínima de elevación: 3.000 mm.
- 5) Peso máximo en vacío: 4.000 kg.
- 6) Longitud máxima del chasis: 3.000 mm.
- 7) Anchura máxima: 1.500 mm.
- 8) Radio de giro máximo: 2.500 mm.
- 9) Pendiente mínima superable con carga: 3%.
- 10) Cabina cerrada con puertas y protección anticaída de objetos y amortiguación de la luz solar en el frontal superior.
- 11) Espejo retrovisor.
- 12) Ruedas elásticas con llantas reforzadas.
- 13) Puesto de conducción ergonómico.
- 14) Equipamiento con todos los dispositivos que marca el código de circulación, matriculada.
- 15) Pintado y rotulado según las especificaciones que establezca el Ayto de Alegría-Dulantzi.
- 16) Dirección libre de retrogiro, directa y de fácil manejo con una fuerza de conducción reducida en todo el campo de giro.
- 17) Motor a G.L.P. (Autogas) de potencia suficiente para transportar las cargas a una velocidad mínima de 5 km/hora. Sistema de fijación de la bombona o del depósito de gas que evite realizar grandes esfuerzos al operario a la hora de repostar el combustible.

Además de los requisitos exigidos anteriormente, se especificarán otras características adicionales del equipo que permitan formar un criterio sobre su idoneidad. Se acompañarán folletos, descripciones, esquemas y todo aquello que el ofertante juzgue conveniente para una mejor valoración de la oferta. En esta oferta se señalarán el plazo de garantía del equipo que será, al menos, de un año, y el plazo de entrega contado a partir de la fecha de la adjudicación. Asimismo, se indicarán aquellos repuestos cuyo suministro se pueda facilitar.

Igualmente se adjuntarán referencias sobre los equipos que se ofrecen, con indicación del resultado obtenido y de los Organismos o Empresas que los hayan adquirido, etc., así como el servicio posventa del que la firma disponga.

4º.- ASIGNACIÓN DE AYUDAS AL PROYECTO DE EUSKAL FONDOA

El concejal de Intervención Social e Igualdad, D. Ander Isasmendi Galdós, expone que lo que proponen una vez estudiados los proyectos de Euskal Fondoa para el año 2014 es destinar 14.000 € al Proyecto P240K "Creación de Residencias Protegidas para la 3ª Edad del Centro Histórico de La Habana, San Ignacio 225 y Lamparilla Fase III". Si alguna o alguno de los asistentes está interesado en ver este proyecto la documentación está a su disposición.

Los señores y las señoras asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Destinar 14.000 € de la partida para gastos de emergencia a Euskal Fondoa.

2º.- El proyecto a que se asignará dicho importe es el P240K "Creación de Residencias Protegidas para la 3ª Edad del Centro Histórico de La Habana, San Ignacio 225 y Lamparilla Fase III".

5º.- FIJACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS GASTOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA CUADRILLA DE SALVATIERRA

La concejala de hacienda y administración electrónica y nuevas tecnologías, D^a M^a Milagros Visaires Galdós, expone que la propuesta del equipo de gobierno respecto a este tema es la siguiente:

Que este ayuntamiento, junto con otros seis de la Llanada, tiene delegada la gestión de la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos en la Cuadrilla de Agurain.

Desde este ayuntamiento se impulsó la necesidad de revisión del criterio único aplicado por la Cuadrilla de Agurain en la distribución de los costes generados por esta gestión porque consideraban que les perjudicaba económicamente.

El criterio que se ha mantenido durante todos estos años ha sido el de distribución de los costes por "número de habitantes", sin tener en cuenta otras variables, como el número de toneladas generadas.

Los dos estudios elaborados por las técnicas de medio ambiente han demostrado que el municipio de Alegría-Dulantzi es el que menos toneladas por habitante genera.

Crean que en este tema se deben aplicar criterios de solidaridad, pero también se deben tener en cuenta criterios de responsabilidad, por ello proponen para su aprobación por el Pleno:

1) Aprobar la decisión tomada en la reunión de alcaldes celebrada el pasado 30 de junio de 2014 en la sede de la Cuadrilla de Agurain para que los criterios de distribución del coste generado por la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos sean los siguientes:

- Cada ayuntamiento abonará el coste total de Gardélegi, por las toneladas recogidas en sus localidades, aplicándose el principio de que "quien más contamina más paga".
- El coste de la recogida y transporte de los residuos a Gardélegi se abonará conforme al criterio de distribución por número de habitantes.

2) Solicitar a la Junta de la Cuadrilla de Agurain:

- La aprobación de los criterios de distribución de costes aprobados en la junta de alcaldes celebrada el 30 de junio de 2014.
- La aplicación de los anteriores criterios desde el 1 de enero de 2015, dado el tiempo que llevan solicitando el cambio de criterios, y de no ser posible, desde la finalización del actual contrato con la empresa Escor.
- Que la distribución de cualquier excedente positivo que pueda haber, se realice aplicando el porcentaje que corresponda a cada ayuntamiento por número de habitantes.
- Que la distribución de los ingresos de Ecoembes se haga en función del número de toneladas recogidas en cada ayuntamiento, y si no constase el número de toneladas, que se aplique el criterio de que se haga en función del porcentaje que corresponde a cada ayuntamiento por número de habitantes.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, expone que su grupo apoyará la propuesta planteada por el equipo de gobierno. Insiste en su posición, que ya la dio a conocer hace años, y es que si la Cuadrilla de Salvatierra no atiende las demandas del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi hay que salirse de la Cuadrilla de Agurain en el tema de las basuras.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar, quería solicitar por parte de su grupo una aclaración respecto a la exposición realizada por la concejala. No ha comentado en ningún momento que si la Cuadrilla de Agurain no cumpliera ese acuerdo el Ayuntamiento de Dulantzi saldría del servicio de recogida de basuras. Quería que le aclarase este extremo.

La concejala de hacienda y administración electrónica y nuevas tecnologías, D^a M^a Milagros Visaires Galdós, aclara que lo que han traído al pleno es lo que se habló en comisión, que es la propuesta del pleno del Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi en la próxima Junta de la Cuadrilla de Agurain. Como todavía no saben qué va a votar la Cuadrilla de Agurain en este sentido no pueden adelantar una decisión, tendrán que esperar a lo que surja de esa votación para traer este tema de nuevo a comisión y a pleno para decidirlo.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar, señala que su grupo siempre ha instado al equipo de gobierno a que vuelva a negociar con la Junta de la Cuadrilla. Ya se ha hecho una vez. Creen que también se han mantenido conversaciones con el presidente de la Cuadrilla, y que éste les ha trasladado su disposición a revisar el precio del servicio de recogida de residuos. Su grupo asume que la Cuadrilla y los servicios que presta tienen que ser unas veces más beneficiosos y otras veces menos beneficiosos, pero eso no significa que tengan que salirse cuando los resultados no sean tan beneficiosos. Piensan que hay que mantener el espíritu de Cuadrilla y el espíritu de que no pueden salirse cuando las consecuencias no son favorables. Esperarán a la decisión de la Cuadrilla para poder posicionarse al respecto.

El señor alcalde quería comentar que este tema se sigue negociando y de hecho el próximo lunes tienen una reunión de alcaldes previa a la próxima Junta de Cuadrilla en la que el primer punto del orden del día es éste. Es un tema del que en su día se habló pero del que se sigue hablando. No están cerrados a la negociación, es un tema sobre el que tendrán que seguir negociando. Entiende que la visión de Cuadrilla tiene que ser Comarcal pero en ningún caso entiende que tienen que ser siempre los que más paguen y más en el tema de basuras cuando parece que todo el mundo vende criterios sostenibles y todo ese tipo de cosas que están tan de moda, para que luego los que menos contaminan sean los que más paguen. Cree que tendrán que tomar las medidas oportunas para que aquél que contamina pague lo que contamina. Es un tema que el lunes se va a volver a tratar. Y si la Junta de Cuadrilla decide que no se acepta la propuesta de Dulantzi, en ningún caso el equipo de gobierno tomará una decisión unilateral, tendrán que decidir entre todos y todas qué posición tomarán respecto al nuevo contrato que se supone que tiene que entrar en vigor el 1 de abril de 2015.

La portavoz de EH Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, manifiesta que el grupo EH Bildu está de acuerdo con la propuesta del equipo de gobierno. No son la ONG de la Cuadrilla. Llevan muchos años pagando mucho más de lo que les corresponde. Y dos estudios les avalan. Creen que ha llegado el momento de decirles basta, hasta aquí hemos llegado. Está muy bien ser solidarios, está muy bien querer formar parte de la Cuadrilla porque todos quieren ser de la Cuadrilla, pero si no les quieren escuchar, lo sienten en el alma, pero hasta aquí han llegado.

El señor alcalde quería añadir que el criterio de solidaridad ya lo están aplicando en lo que se refiere al servicio de recogida de residuos, pues está claro que el servicio de recogida en Dulantzi es más barato por ser el núcleo más concentrado y el más cercano a Vitoria-Gasteiz. Por lo tanto, el criterio de solidaridad ya lo mantienen. En cuanto al tema de la contaminación, reiterar lo que ha comentado antes, quien más contamine que pague más.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, quería reseñar simplemente lo que han comentado en algún otro pleno. Que esto no es solo un hecho meramente económico, sino que tiene que ver con la sostenibilidad, por eso hay que seguir dando pasos en el tema del reciclaje. Dulantzi lo está haciendo bien pero aun así no se pueden dormir, tienen que seguir mirando al futuro: tema del compostaje, etcétera. Insiste, no es un tema meramente económico, se trata de ir reduciendo residuos, y lo están haciendo bien, y sin embargo están pagando más que otros ayuntamientos. Y no es justo. Por lo tanto, están totalmente de acuerdo con lo que se ha dicho.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, manifiesta que le gustaría añadir una cosa. A él le sorprendió muy gratamente comprobar hace dos años cuando se planteó este tema en la Cuadrilla que todos los grupos dejaron el espíritu partidista, el grupo socialista, el grupo nacionalista, EH Bildu y DTI/AIA, para defender los intereses del municipio, y le gustaría que esto se mantuviera como se mantuvo en aquella reunión porque cree que es la clave para lograr éxitos como han logrado con otros planteamientos. Y hay uno muy reciente que es el servicio de turismo, que se plantaron ante una situación que era injusta y han logrado reconducirla entre todos y todas. En este caso no se trata de una decisión ideológica sino que se trata de una decisión que les tiene que llevar a todas y todos a conseguir que los ciudadanos y ciudadanas paguen exactamente lo que tienen que pagar, ni un euro más.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar, señala que ella está de acuerdo con lo expuesto por el concejal. Ella lo que quiere decir es que dejar de utilizar unos servicios porque no son rentables no lo ve, porque eso puede suponer el fin de la Cuadrilla.

La concejala de hacienda y administración electrónica y nuevas tecnologías, D^a M^a Milagros Visaires Galdós, para terminar quería señalar que, como bien se ha explicado en este pleno, los criterios que se plantean para su aprobación son claramente solidarios y responsables. Solidarios en el sentido de que Dulantzi es el pueblo que por su idiosincrasia está más cerca de Gardélegi y el tiempo de recogida de residuos es mucho menor en relación con ayuntamientos como Barrundia e Iruraiz-Gauna que tienen las localidades totalmente dispersas.

La concejala de hacienda y administración electrónica y nuevas tecnologías, D^a M^a Milagros Visaires Galdós, concluye su explicación señalando que, por lo tanto, el criterio de solidaridad se sigue manteniendo. Por otra parte, y poniendo números, quisiera decir que actualmente Dulantzi con 640 Tn que generó el año pasado tiene que abonar a la Cuadrilla 45.000 € y otro pueblo con 604 Tn va a abonar exactamente 25.000 €. Es decir, 20.000 € menos. Cree que es una diferencia económica que les impide a ellos como pueblo generar unos ingresos que podrían, como bien ha señalado el concejal de EH Bildu, dedicarlos a compostaje o a otros proyectos de sostenimiento y empleo verde que sería más beneficioso para el municipio y que sin ingresos no se pueden realizar. Son responsables. Son solidarios. Lo que le gustaría es que el resto de ayuntamientos lo fueran de igual manera en la próxima Junta de Cuadrilla, y espera que el Partido Nacionalista Vasco también.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1) Aprobar la decisión tomada en la reunión de alcaldes celebrada el pasado 30 de junio de 2014 en la sede de la Cuadrilla de Agurain para que los criterios de distribución del coste generado por la recogida, transporte y tratamiento de los residuos sólidos urbanos sean los siguientes:

- Cada ayuntamiento abonará el coste total de Gardélegi, por las toneladas recogidas en sus localidades, aplicándose el principio de que “quien más contamina más paga”.
- El coste de la recogida y transporte de los residuos a Gardélegi se abonará conforme al criterio de distribución por número de habitantes.

2) Solicitar a la Junta de la Cuadrilla de Agurain:

- La aprobación de los criterios de distribución de costes aprobados en la junta de alcaldes celebrada el 30 de junio de 2014.
- La aplicación de los anteriores criterios desde el 1 de enero de 2015, dado el tiempo que llevan solicitando el cambio de criterios, y de no ser posible, desde la finalización del actual contrato con la empresa Escor.
- Que la distribución de cualquier excedente positivo que pueda haber, se realice aplicando el porcentaje que corresponda a cada ayuntamiento por número de habitantes.
- Que la distribución de los ingresos de Ecoembes se haga en función del número de toneladas recogidas en cada ayuntamiento, y si no constase el número de toneladas, que se aplique el criterio de que se haga en función del porcentaje que corresponde a cada ayuntamiento por número de habitantes.

6º.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

El portavoz de Intervención Social e Igualdad, D. Ander Isasmendi Galdós, quería antes de dar lectura a la declaración institucional en relación con el Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres, señalar que un año más esta declaración ha sido elaborada por la técnica de igualdad teniendo como base la declaración institucional remitida por EUDEL y las aportaciones realizadas por el grupo EH Bildu.

A continuación el mismo concejal da lectura a la declaración institucional, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El 25 de noviembre es el “Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres”. Con ese motivo desde el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi queremos mostrar nuestra más absoluta repulsa a todas las expresiones de violencia sexista, en todas sus dimensiones: psicológica, sexual, simbólica, social, económica y física.

Este año hemos vuelto a sufrir violencia contra las mujeres ejercida de múltiples formas y que han afectado a infinidad de mujeres, y queremos hacer mayor hincapié en nuestro rechazo a las agresiones y comportamientos sexistas. Cualquier acto, expresión, conducta, o que tenga o pueda tener como resultado directo o indirecto, un daño o sufrimiento a las mujeres por el hecho de serlo, o lesione su dignidad, integridad o libertad debe ser erradicado.

Sabemos que todas las mujeres, de cualquier clase, condición, posición, origen... son susceptibles de sufrir prácticas violentas y machistas de diverso alcance. Y a pesar de todos los esfuerzos y de las mejoras conseguidas, aún hoy día, existen valores y actitudes que sustentan, justifican y legitiman la desigualdad, la discriminación e incluso la violencia contra las mujeres. Se reproducen en todas las generaciones, se nutren de nuestras valoraciones, nuestros actos, nuestros comportamientos en la calle, en la plaza, en casa...

Por este motivo entendemos que la necesidad de profundizar en el acuerdo y compromiso político y ciudadano para poder caminar hacia espacios de vida en común, libres de violencia contra las mujeres, debe estar presente de manera urgente, prioritaria y permanente en la agenda política de cualquier institución pública responsable de organizar y gestionar la vida colectiva.

Las instituciones públicas, por tanto, tenemos el deber de desarrollar y reforzar las políticas públicas de igualdad, poniendo en el centro de nuestra actividad la erradicación de todo tipo de expresiones de violencia sexista. Ampliando la mirada sobre las diversas y múltiples manifestaciones de la violencia, así como sobre los espacios en los que se produce.

La sensibilización y prevención, a través de la educación formal y no formal, es un instrumento esencial a la hora de crear y construir unas nuevas relaciones basadas en la igualdad. Es imprescindible, así mismo, mejorar la atención a las mujeres, y deben procurarse a tal fin programas estables y continuados de acción, así como recursos económicos y personales.

Es nuestra apuesta activa de erradicar la violencia en todas sus formas, la que nos lleva a realizar acciones de sensibilización, autodefensa para mujeres, participar activamente a través de un protocolo comarcal en la mejora de la atención a las mujeres, y a trabajar con la juventud, desde la prevención de la violencia sexista con las y los jóvenes de nuestro municipio, participando e impulsando la campaña Beldur Barik.

Invitamos a la ciudadanía a adoptar compromisos personales y colectivos a favor de la igualdad de mujeres y hombres, incluido el rechazo a cualquier manifestación de violencia o discriminación sexista/machista.

Y un año más, el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi se compromete a:

- 1. Desarrollar y continuar promoviendo en el ámbito de nuestras competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política municipal activa, integral, participativa y coordinada en favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres.*

Desde el Ayuntamiento se INVITA a la ciudadanía y, de manera muy especial, a las y los jóvenes del municipio a participar activamente en la jornada de juventud y mujeres que se celebrará en Alegría-Dulantzi el día 29 de noviembre.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, expone que su grupo apoyará la declaración institucional. No obstante, quisiera solicitar, si es posible, que el término “violencia sexista” fuese sustituido por el término “violencia de género” porque este término regula todo el tema de malos tratos; en cambio, hablar de “violencia sexista” dejaría a otros colectivos que todavía la sufren, fuera. Solamente solicita ese cambio, pero la apoyará de cualquier forma.

El concejal de Intervención Social e Igualdad, D. Ander Isasmendi Galdós, indica que está de acuerdo con el ruego del concejal. Toma nota.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar, manifiesta que su grupo también va a apoyar la declaración institucional. Pero quería hacer constar una cosa, la declaración que se les remitió no tiene nada que ver con la que ha leído el concejal.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, quería desde el grupo independiente felicitar a la técnica de igualdad por el gran trabajo que ha realizado esta mañana a toda prisa para poder enviar la declaración como acordaron en la comisión y por haber sido capaz de integrar todas las aportaciones de los grupos, en concreto de uno, EH Bildu. E instaría, ya se lo han dicho personalmente, para que siga en esa línea de trabajo.

Se modifica la declaración institucional sustituyendo el término “violencia sexista” por el término “violencia de género”, quedando redactada de la siguiente forma:

“El 25 de noviembre es el “Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres”. Con ese motivo desde el Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi queremos mostrar nuestra más absoluta repulsa a todas las expresiones de violencia de género, en todas sus dimensiones: psicológica, sexual, simbólica, social, económica y física.

Este año hemos vuelto a sufrir violencia de género ejercida de múltiples formas y que han afectado a infinidad de mujeres, y queremos hacer mayor hincapié en nuestro rechazo a las agresiones y comportamientos sexistas. Cualquier acto, expresión, conducta, o que tenga o pueda tener como resultado directo o indirecto, un daño o sufrimiento a las mujeres por el hecho de serlo, o lesione su dignidad, integridad o libertad debe ser erradicado.

Sabemos que todas las mujeres, de cualquier clase, condición, posición, origen... son susceptibles de sufrir prácticas violentas y machistas de diverso alcance. Y a pesar de todos los esfuerzos y de las mejoras conseguidas, aún hoy día, existen valores y actitudes que sustentan, justifican y legitiman la desigualdad, la discriminación e incluso la violencia de género. Se reproducen en todas las generaciones, se nutren de nuestras valoraciones, nuestros actos, nuestros comportamientos en la calle, en la plaza, en la casa...

Por este motivo entendemos que la necesidad de profundizar en el acuerdo y compromiso político y ciudadano para poder caminar hacia espacios de vida en común, libres de violencia de género, debe estar presente de manera urgente, prioritaria y permanente en la agenda política de cualquier institución pública responsable de organizar y gestionar la vida colectiva.

Las instituciones públicas, por tanto, tenemos el deber de desarrollar y reforzar las políticas públicas de igualdad, poniendo en el centro de nuestra actividad la erradicación de todo tipo de expresiones de violencia de género. Ampliando la mirada sobre las diversas y múltiples manifestaciones de la violencia, así como sobre los espacios en los que se produce.

La sensibilización y prevención, a través de la educación formal y no formal, es un instrumento esencial a la hora de crear y construir unas nuevas relaciones basadas en la igualdad. Es imprescindible, así mismo, mejorar la atención a las mujeres, y deben procurarse a tal fin programas estables y continuados de acción, así como recursos económicos y personales.

Es nuestra apuesta activa de erradicar la violencia en todas sus formas, la que nos lleva a realizar acciones de sensibilización, autodefensa para mujeres, participar activamente a través de un protocolo comarcal en la mejora de la atención a las mujeres, y a trabajar con la juventud, desde la prevención de la violencia de género con las y los jóvenes de nuestro municipio, participando e impulsando la campaña Beldur Barik.

Invitamos a la ciudadanía a adoptar compromisos personales y colectivos a favor de la igualdad de mujeres y hombres, incluido el rechazo a cualquier manifestación de violencia o discriminación por motivos de sexo.

Y un año más, el Ayuntamiento de Alegria-Dulantzi se compromete a:

- 2. Desarrollar y continuar promoviendo en el ámbito de nuestras competencias y en aplicación de la legislación vigente, una política municipal activa, integral, participativa y coordinada en favor de la igualdad y contra la violencia hacia las mujeres.*

Desde el Ayuntamiento se INVITA a la ciudadanía y, de manera muy especial, a las y los jóvenes del municipio a participar activamente en la jornada de juventud y mujeres que se celebrará en Alegria-Dulantzi el día 29 de noviembre."

"Azaroaren 25a "Emakumeekiko Indarkeriaren kontrako Nazioarteko Eguna" da. Hori dela-eta, Alegria-Dulantziko Udaletik gure erabateko arbuioa erakutsi nahi diegu genero-indarkeriaren adierazpide guztiei, beren forma guztietan: psikologikoa, sexuala, sinbolikoa, soziala, ekonomikoa eta fisikoa.

Aurten, berriz jasan dugu modu ugarian gauzaturiko genero-indarkeria, emakume andanari eragin diona, eta are gehiago nabarmendu nahi dugu ez ditugula onartzen eraso eta jokabide sexistak. Ez dugula onartzen emakumei, emakume izate hutsagatik, kaltea edo sufrimendua ekartzen dien edo ekar diezaikeen edozein ekintza, adierazpen eta jokabide, edo haien duintasun, segurtasun edo askatasuna urratzen dutenak.

Badakigu emakume guztiek, edozein izanda ere haien klasea, izaera, egoera ekonomikoa, jatorria... ondorio desberdinetako ekintza bortitz eta matxistak jasan ditzaketela. Egiten ditugun ahalegin guztiak eta lorturiko hobekuntzak gorabehera, egun, oraindik ere, desberdintasuna, diskriminazioa eta genero-indarkeria bera ere sostengatzen, zuritzen eta legitimatzen dituzten balio eta jarrerak daude. Belaunaldi guztietan errepikatzen dira, kalean, plazan, etxean... izaten ditugun balorazioez, ekintzez eta jokabideez elikatzen dira.

Horrenbestez, uste dugu akordio eta konpromiso politikoan eta herritarrenean sakontzeko beharrak, denok batera bizi ahal izateko genero-indarkeriarik gabeko guneak erdieste aldera, modu urgente, lehenetsi eta iraunkorrean egon behar duela bizitza kolektiboa antolatzeko eta kudeatzeko ardura duen edozein erakunde publikoren agenda politikoan.

Erakunde publikoak, beraz, berdintasun-politika publikoak garatu eta sendotu behar ditugu, gure jardueraren muinean genero-indarkeriazko adierazpen-mota ororen erauzketa jarrita. Indarkeriaren adierazpide desberdin eta ugarien eta horiek gertatzen diren guneen gaineko begirada hedatuz.

Sentsibilizazioa eta prebentzioa, hezkuntza formalaren eta ez-formalaren bitartez, funtsezko tresnak dira berdintasunean oinarrituriko harreman berriak eraikitzeko orduan.

Ezinbestekoa da, halaber, emakumei begirako arreta hobetzea, eta, horretarako, ekintza-plan egonkor eta jarraituak ahalbideratu behar dira, hala nola giza baliabide eta ekonomikoak.

Indarkeria bere forma guztietan erauzteko gure apustu aktiboa da, eramaten gaituena sentsibilizazio-ekintzak eta emakumeentzako autodefentsa antolatzeraz, eskualde-mailako protokolo baten bidez emakumei begirako arretaren hobekuntzan aktiboki parte hartzera eta gazteriarekin lan egitera, gure herriko gazteekin genero-indarkeriaren prebentziotik, Beldur Barik kanpainan parte hartuz eta beraz sustatuz.

Gonbitea egiten diogu biztanleriari emakume eta gizonen berdintasunaren aldeko konpromiso pertsonal eta kolektiboak hartzera, sexu-arrazoia tarteko edozein indarkeria edo diskriminazio adierazpenen arbuioa barne.

Eta, aurtan ere, Alegria-Dulantziko Udala ondokora konprometitzen da:

1. Gure eskumenen esparruan eta indarrean dagoen legeria aplikatuta, berdintasunaren aldeko eta emakumeekiko indarkeriaren kontrako udal-politika aktibo, integral, parte-hartzaile eta koordinatua garatzera eta sustatzen jarraitzera.

Udalak biztanleria eta, oso bereziki, herriko gazteak GONBIDATZEN DITU gazteria eta emakumeen egunean aktiboki parte hartzera, azaroaren 29an Alegria-Dulantzin.”

7º.- ADHESIÓN AL PROGRAMA LAGUNKOIA

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, expone que lo que se propone al pleno es la adhesión al Proyecto “Euskadi Lagunkoia” impulsado por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

El concejal de Intervención Social e Igualdad, D. Ander Isasmendi Galdós, da lectura al documento de firma de adhesión al Proyecto Euskadi Lagunkoia, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El municipio de Alegría-Dulantzi se adhiere al Proyecto “Euskadi Lagunkoia” impulsado por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco con los objetivos de:

- *Generar procesos de participación comunitaria.*
- *Facilitar la introducción de cambios en las diferentes áreas competenciales del municipio a fin de mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos y ciudadanas.*
- *Aprovechar el potencial que representan las personas mayores en la vida ciudadana como generadoras de bienestar.*
- *Generar una red de iniciativas de amigabilidad en Euskadi.*

Siguiendo la metodología de trabajo y el ciclo de cuatro fases establecido por la OMS (Planificación, Implementación, Evaluación y Mejora continua).”

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, quería informar a los concejales y concejalas que cuando el alcalde firme la adhesión, el equipo técnico que lleva el proyecto remitirá unos cuestionarios para que los rellenen los diferentes ámbitos sociales: partidos, asociaciones, agrupaciones, jubilados y jubiladas; para que el día 30 de diciembre el borrador del diagnóstico esté terminado, porque como todavía no se sabe si el año que viene este programa será financiado lo tienen que hacer ya.

Los señores y las señoras asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar la adhesión al Proyecto “Euskadi Lagunkoia” impulsado por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales del Gobierno Vasco.

2º.- Facultar al señor alcalde, D. Joseba Koldo Garitagoitia Odria, para la firma del mismo.

8º.- SEGUNDA CERTIFICACIÓN DE OBRAS DE “RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NUESTRA SEÑORA DE AIALA”

El señor alcalde expone que como este punto no ha pasado por la comisión hay que votar la urgencia.

Sometida a votación la urgencia, es aprobada por UNANIMIDAD.

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, señala que el otro día en el turno de preguntas, en la comisión, hablaron de la contratación de personas del pueblo, que era uno de los requisitos que venían recogidos en los pliegos, y quería que le informasen acerca de este asunto.

La secretaria explica que las nóminas que le han presentado cumplen escrupulosamente el convenio de Álava. Para abonar a la empresa la certificación que ahora se aprueba tienen que remitir el recibo de pago de esas cantidades.

El mismo concejal pregunta: ¿cuántas personas del pueblo están contratadas?

La secretaria informa que ahora mismo le han pasado nóminas de dos personas, del jefe de obra y de un maquinista. Y cree que está trabajando una tercera persona.

El señor alcalde informa que mantuvieron una reunión con la empresa adjudicataria de las obras para tratar este tema, porque como ya saben todos y todas en el pliego venía como condición la contratación de personas de Dulantzi y aparte también se exigía la aplicación del convenio de Álava. Y como no tenían muy claro que se estuviese aplicando el convenio de Álava se les solicitó las nóminas y se comprobó que sí se estaba aplicando el convenio de Álava. Es un tema que está bajo control.

Vista la 2ª Certificación de Obras de la obra “Renovación de Infraestructuras y Pavimentación de la calle Nuestra Señora de Aiala de Alegría-Dulantzi”, redactada por la Dirección de Obra, por importe de 40.833,14 €.

Resultando que dicha obra fue adjudicada a Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, S.L. (INCOC, S.L.) por acuerdo de Pleno celebrado el día 28 de agosto de 2014, en 782.190,65 €.

Resultando que dicha obra se halla acogida al Programa del Plan Foral de Obras y Servicios 2012.

Las señoras y los señores asistentes, por UNANIMIDAD, acuerdan:

1º.- Aprobar la 2ª Certificación de Obras de la obra “Renovación de Infraestructuras y Pavimentación de la calle Nuestra Señora de Aiala de Alegría-Dulantzi”, por importe de 40.833,14 €.

2º.- Remitir la misma a la Diputación Foral de Álava para que sea abonada la subvención correspondiente.

3º.- Abonar dicha cantidad a INCOC, S.L. con cargo a la vigente aplicación presupuestaria 510.600.004.

9º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE EH BILDU RELATIVA AL PROCESO SOBERANISTA DE CATALUNYA

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, da lectura a la moción, cuya transcripción literal es la siguiente:

“El grupo municipal de EH Bildu presenta al Pleno de Alegría-Dulantzi los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación:

1. El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi acuerda respetar y reconocer el proceso político y democrático iniciado por el Parlamento de Cataluña, como expresión democrática de la voluntad mayoritaria del pueblo catalán, con el objetivo de hacer efectivo el ejercicio del derecho a decidir de los ciudadanos y ciudadanas de Cataluña para determinar su futuro político colectivo.
2. El Ayuntamiento de Alegría-Dulantzi reconoce la legitimidad democrática de los pueblos para decidir su futuro político, teniendo que ser el límite lo que la ciudadanía exprese y decida democráticamente.”

“EH Bilduko udal taldeak honako akordio puntuak aurkezten ditu Dulantziko Udalbatzan eztabaidatuak eta onartuak izan daitezten:

1. Alegría-Dulantziko Udalak errespetatzen eta aitortzen du Kataluniako Parlamentuak abiatutako prozesu politiko eta demokratikoa, kataluniar herriaren gehiengoaren borondate demokratikoaren adierazpen gisa, prozesu horren helburua delarik Kataluniako herritarren erabakitze eskubidearen ariketa gauzatzea, bere etorkizun politikoa kolektiboa zehazteko.
2. Alegría-Dulantziko Udalak aitortzen du herriek beren etorkizun politikoa erabakitze zilegitasun demokratikoa daukatela, muga herritarrek demokratikoki adierazi eta erabakitzen dutena izan behar delarik.”

A continuación se abre un turno de intervenciones para que cada grupo pueda exponer su postura.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, manifiesta que él ve como solución a este problema el federalismo y una reforma constitucional. Él pregunta, ¿sería democrático por ejemplo que se votase poder linchar a los negros en la calle porque todo el mundo lo pide? ¿No hay en juego unas reglas en común? A él estos señores que tapan todo con la bandera y confunden patriotismo con patrimonio, que mueren once personas en Cataluña por legionella y nadie dimite y lo vuelven a tapar todo con la bandera del nacionalismo catalán, le parecen muy poco creíbles. Él tiene mucho más en común con un parado catalán que con la burguesía catalana.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar, manifiesta que su grupo va a votar a favor de la moción, puesto que es una moción que ha sido consensuada en el Parlamento entre EAJ/PNV y EH Bildu. Quería hacer una pregunta, aunque cree que no viene al caso, y es acerca de las mociones alternativas, tiene una duda: si quisiera presentar una moción alternativa, ¿la tendría que presentar antes?, ¿se podría votar su moción alternativa en el pleno?

La secretaria contesta que sí a ambas cuestiones.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, manifiesta que el grupo independiente de Alegría va a votar a favor de esta moción. Entiende los tres argumentos que ha planteado EH Bildu: la independencia del Parlamento catalán para decidir, el derecho a decidir del pueblo catalán y la legitimidad democrática de un pueblo para saber hacia dónde quiere ir, que por lo que están viendo mucho peor no puede ser.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, quería decirle al concejal socialista sobre lo que ha comentado de que los nacionalistas catalanes se esconden detrás de la bandera, que para reformar constituciones para apoyar a la banca se juntan tanto el PP y el PSE-EE de la noche a la mañana. Y también se esconden bajo otra bandera y otra mayoría democrática. El pueblo catalán tiene derecho a hablar y se lo impiden incluso cuando es una consulta participativa. Se lo impiden de todas las maneras. Este es el estado de derecho democrático llamado Hispanistán.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, para concluir quería decirle al concejal de EH Bildu que el populismo abre las puertas al fascismo. Y cuando EH Bildu habla de la banca que explique qué está haciendo su partido en el Ayuntamiento de Salvatierra que cuando llegó el endeudamiento negociaron con las Cajas, firmando un convenio para pagar a las Cajas antes que a los proveedores. EH Bildu sobre gestión económica no les tiene que enseñar nada.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, por alusiones quería decir al concejal socialista que EH Bildu sobre gestión económica puede dar muchas lecciones, y ahí está el ejemplo de la Diputación de Gipúzkoa con las reformas fiscales, que incluso los socialistas apoyaron. Es una gran pena que el PSE no se parezca o se asemeje la mitad de la mitad al PSC, porque muchos socialistas catalanes están de acuerdo con que se le consulte al pueblo. Está visto que tiene un sentimiento más democrático que el PSE, que aquí en Euskal Herria parece que se ha quedado en PE, Partido Españolista.

El portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáez Iraizoz, quería decirle al portavoz de EH Bildu que se guarde las descalificaciones.

Sometida a votación la moción, se obtiene el siguiente resultado:

A favor: 7 votos a favor de las concejalas y concejales de DTI/AIA, EH Bildu y EAJ/PNV.

Abstenciones: 1 voto del concejal del PSE-EE.

Por lo que, por MAYORÍA, se aprueba la moción.

10º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE Y LA JUNTA DE GOBIERNO

No hubo ninguna petición de aclaración de las resoluciones y acuerdos de la junta de gobierno remitidos.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El **portavoz del PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Vuelve a traer un tema que ya ha comentado en alguna otra ocasión. La gente se sigue quejando de la suciedad del pueblo. No entienden que habiendo más personal trabajando se siga dando esta situación.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, manifiesta que tiene la mala costumbre por las mañanas cuando viene al Ayuntamiento de abrir la carpeta donde se guardan las entradas y ojear lo que ha llegado, y no se puede imaginar el concejal la cantidad de quejas que se reciben. Lleva tres años y medio haciendo esto y le puede asegurar que no hay en el registro de entrada ni en el correo electrónico general y particular ninguna queja aludiendo a la suciedad del pueblo, sí a casos concretos: hay un contenedor de basuras que no se ha recogido, etcétera. Pero no a la suciedad del pueblo. Le puede decir también que las últimas visitas que ha habido de personas ajenas a este pueblo han comentado dos cosas principalmente: que tienen unas instalaciones desproporcionadas para los tres mil habitantes que tiene el municipio y que vaya pueblo que tienen más bonito. Y eso se lo dice estando gobernando y leyendo todo lo que entra en este Ayuntamiento. Y le invita al concejal a acudir al registro de entrada para comprobarlo.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, continúa su alocución manifestando que hay una cosa que nunca ha entendido, y lleva siete años como concejal, y es que cuando uno plantea algo en un pleno o en una comisión entiende que lo tiene que hacer con una argumentación. Dice el concejal socialista: "La gente se sigue quejando de la suciedad del pueblo...", pero es un comentario tan general que él no lo ve como una argumentación. Si el concejal le dijese que le están comentando los jubilados que no se les limpia su local, que le están comentando que el colegio está sucio... Pues eso sí lo entiende, pero lo de que hay muchas personas que se quejan pero que no suben al Ayuntamiento a quejarse, no lo entiende.

El mismo concejal puntualiza que él no ha dicho que el pueblo sea feo. Que el concejal no ponga palabras en su boca que él no ha dicho. Él solamente traslada la opinión de dos personas.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvarez, aclara que él no se ha referido al concejal sino a las personas de fuera que dicen que el pueblo está bonito.

El mismo concejal argumenta que si a él le trasladan dos personas esa percepción para que la traiga al pleno, su obligación es decirlo, lo comparta o no lo comparta, guste o no guste. Pero si el concejal quiere una constancia por escrito, les dirá a esas personas que hagan una recogida de firmas.

El señor alcalde quiere hacer una puntualización a este tema. Es verdad que se han generado bastantes problemas sobre todo los fines de semana con la limpieza del pueblo debido a que la educación que tiene la juventud en este pueblo deja mucho que desear en cuanto al uso de las papeleras. Todos y todas ven que el viernes a la tarde esto es un desmadre, da igual que esté la papelera a un metro, que la bolsa va a ir al suelo. Una vez detectado este problema han puesto en marcha un servicio de limpieza los fines de semana, incluidos sábados y domingos, para poder solucionar este tema puntual. No sabe si esas personas que se han quejado de la limpieza se estarán refiriendo a esto, pero entiende que la limpieza diaria se hace de la mejor manera que se puede y cree que satisfactoriamente. Puede estar de acuerdo con el concejal en cuanto a la limpieza del fin de semana.

El mismo concejal aclara que cuando habla de la limpieza no se está refiriendo a un día de la semana en concreto, pero sí a las cacas de los perros y a la basura en general el fin de semana. Por no decir que en algunos puntos del pueblo huele a orín. Y esta vez les ha tocado a dos vecinos encontrarse con que alguien había hecho sus necesidades junto a su portal. Pero como el ayuntamiento no recibe ningún tipo de queja si no es por escrito, se callará.

El señor alcalde manifiesta que ya se han topado con las cacas de los perros. Él pregunta: ¿las cacas de los perros son un problema del ayuntamiento o son un problema de la gente que tiene perros? Porque lo que pasa con los perros no tiene ni nombre. Al final es el dueño o dueña el que tiene que preocuparse de limpiar las cacas. Ellos no tienen que tener una persona justo detrás del perro para ir recogiendo las cacas. Es un problema de educación de la gente, y el concejal lo sabe mejor que nadie puesto que ha tenido perro. No pueden echar la culpa al ayuntamiento, la culpa ya saben de quién es.

El mismo concejal señala que independientemente de que exista una corresponsabilidad cívica de cada vecina y vecino para cuidar el pueblo, el pueblo como infraestructura tiene que tener los medios para limpiar y recoger. Por ejemplo, nadie diría nada si en la plaza de turno los chavales se ponen a comer pipas tirándolas al suelo y luego se limpia; o si rompen vidrios en ciertas plazoletas del pueblo y luego se limpia. La actitud incívica de estos jóvenes, la falta de consideración de no caminar tres metros para tirar a la papelera las pipas o los vidrios es un problema de los jóvenes. El espacio común es competencia del ayuntamiento, y el ayuntamiento puede solucionarlo por dos vías, o aumenta recursos o hace concienciación. Así de simple.

El señor alcalde pregunta al concejal: ¿con eso que está queriendo decir, que no se limpian las cacas de los perros? Porque no sabe qué es lo que le está planteando el concejal.

El mismo concejal aclara que por ejemplo en las papeleras de los perros no hay bolsas.

El señor alcalde pregunta al concejal: ¿se ha planteado por qué no hay bolsas?

El mismo concejal manifiesta que se supone que no habrá bolsas porque se las llevarán. Él es dueño de perro y es el primero que recoge las cacas, pero es muy desagradable ir por calle y pisar una. Y es que el pueblo está minado, sobre todo por las mañanas.

El señor alcalde aclara que en cuanto limpian el pueblo está otra vez minado a la media hora. Ese es el problema.

El mismo concejal manifiesta que habrá que hacer algo para evitar esta situación.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvarez, señala que si ponen 500 bolsas para recoger cacas de perro y hay un señor que se las lleva y la gente que le ve llevárselas le pregunta para qué las quiere y les contesta que para congelar, ¿qué hacen? ¿Ponen 500 bolsas cada media hora? ¿Le cortan las manos? ¿Le quitan el congelador? No sabe muy bien qué quiere el concejal que hagan. A él le gustaría que el concejal viese las facturas de bolsas que tienen en este ayuntamiento. De 5.000 en 5.000.

El mismo concejal manifiesta que no va a decir nada más respecto a este tema.

El señor alcalde manifiesta que no sabe si el concejal está en la asociación Bustantxoak, pero que sepa que a través de la asociación se reparten bolsas para todo aquel que tenga perro. Que no tendrían que hacerlo porque el que tiene un perro es el que tiene que poner los medios, como el que tiene un niño tiene que comprar los pañales. ¿Ellos tienen obligación de dar bolsas a la gente que tiene un perro? Cree que hasta cierto punto. Al final el dueño o dueña de un perro tiene que ser consecuente con lo que tiene. De hecho, él ve que la gente que tiene perro cada vez está más concienciada con este tema, aunque hay excepciones.

La concejala de EH Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, quería comentar que ella también cree que cada vez están más concienciados los dueños y dueñas de los perros a la hora recoger las cacas de sus perros. Y ella pasea todas las mañanas con su perro y encuentra más porquería que cacas de perro detrás de su casa. Porque resulta que tienen a la cuadrilla de turno que están allí jueves, viernes, sábado y domingo, tarde y noche, y dejan el parque descuajeringado. Y de verdad le puede decir al concejal socialista que igual hay 3 cacas de perro, pero hay 100 bolsas de matutano, 50 latas, 25 botellines, pipas... y ese largo etcétera de cuatro días. Y si dice el alcalde que están recogiendo basura los fines de semana es que no le extraña porque eso parece Gardélegi. Eso en esa plaza. Y si otras cuantas cuadrillas se centran en otras plazas tienen que dejarlo todo muy sucio.

El portavoz de PSE-EE, D. José Ignacio Sáenz Iraizoz, señala que han empezado diciendo que el pueblo estaba limpio y que no había ninguna queja, para reconocer al final que hay puntos de suciedad. Agradece oír que hay puntos de suciedad. Aparte de que no ha pretendido que se abra un debate, son simplemente preguntas y el alcalde ya le ha respondido.

El señor alcalde manifiesta que ya le ha comentado al concejal el problema que se ha detectado y que están intentando solucionar. Pero quejas formales no las ha habido. Entiende que lo que no pueden es poner personal las 24 horas del día para estar justo detrás de la gente que no cumple las normas de convivencia normales y tira todo al suelo, porque si no esto sería ya la leche. Lo que tienen que hacer es educar a la gente, que la gente se conciencie de que tienen papeleras cada diez metros para algo, no de adorno. Esto no es un problema de servicios del ayuntamiento, es un problema de concienciación. Está clarísimo. Como en el tema de los perros, ¿por qué el ayuntamiento tiene que gastarse un montón de dinero todos los años en comprar bolsas para los dueños y dueñas de los perros? No lo entiende. No entiende qué obligación tiene la administración para tener que comprar bolsas para los dueños y dueñas de una mascota. ¿Por qué hay que comprarlas? Cuando compras el perro ya eres consciente de lo que estás haciendo.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, quería añadir que al final están hablando de espacios muy concretos, de una cuadrilla muy concreta y de un desconocimiento general que tiene el concejal de cómo se está actuando con esos jóvenes. Se está trabajando con los educadores de calle desde hace seis meses intentando fundamentar principios cívicos con ese grupo y es muy complicado. Y no solo a nivel de higiene, que es el que menos le preocupa, porque a él que tiren siete bolsas en un parque le parece mal como a todo el mundo, pero le preocupa más cuando hacen destrozos, cuando destrozan el vestuario de fútbol, cuando rompen una luna... Eso sí le preocupa. Y se está trabajando con ellos, ¿con qué resultados? Pues muy lentos. Porque es un grupo muy complejo. Cree que este año por fin van a tener un programa de transición desde la primaria a la secundaria cuyo objetivo va a ser enseñar a esos chavales a comportarse con principios, que es lo que no pasa aquí. Es como la gente que aparca en la calle Mayor, aquí lo hacen y sin embargo en Vitoria-Gasteiz no lo hacen. Los chavales en Vitoria-Gasteiz no hacen una serie de cosas y aquí las hacen. Tendrán que trabajar en esa clave, concienciar a los chavales o a parte de los chavales, porque no son todos, a través de campañas que sirvan para que poco a poco puedan tener un pueblo lo más decente posible. Pero aun así, cree que están consiguiendo que el pueblo no presente una situación de suciedad.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, continúa su argumentación indicando que cuando le ha comentado al concejal lo de traer la queja por escrito no era con intención de recriminarle, se lo ha dicho porque ellos a las ciudadanas y a los ciudadanos muchas veces les han solicitado las quejas por escrito porque pueden caer en el olvido. Ellos no saben que el sauce del cementerio está tapando los nichos si no se lo dicen, y cuando se lo dicen lo pueden podar. Y no saben si en la calle equis hay un bordillo roto si no se lo dicen, porque igual no pasan por ahí o porque no lo han visto, y cuando se lo dicen por escrito lo solucionan si pueden, si hay dinero. Si les piden cosas que no pueden solucionar pues no podrán hacerlo.

El portavoz de DTI/AIA, D. Zacarías Martín Álvez, concluye su intervención diciendo al concejal que no lo entienda como una amonestación. Lo que le está diciendo es que se tienen que acostumbrar las ciudadanas y ciudadanos de este pueblo, como han hecho con las partidas de participación ciudadana, a quejarse de manera formal porque están obligados a escucharles, y eso se hace por escrito y con un registro de entrada para que conste ante todo el mundo, para que haya transparencia y el ayuntamiento pueda plantear soluciones. Y se les pueda decir: "hay cincuenta ciudadanos que han presentado una queja por escrito y ustedes no han hecho nada", pero eso no ha pasado de momento. Por eso les invita a que lo hagan, a que presenten las quejas por escrito.

La portavoz de DTI/AIA, D^a M^a Milagros Visaires Galdós, quería concretar una cosa respecto a este asunto. Ha comentado el concejal que hay algún punto en el que se acumula la basura y cree que se estaba refiriendo a los contenedores. Y ella le pediría lo mismo, que hay que presentar las quejas por escrito, ya que el escrito de un ciudadano o ciudadana se puede pasar a la técnica de medio ambiente que es la encargada de hacérselo saber a la empresa o ella misma asignar más recursos o estudiar cómo se puede solucionar. Sabe que Escor recoge la basura a primera hora, e igual justo cuando el personal de calle del ayuntamiento pasa por esa calle ya ha recogido Escor. Por eso tienen que ser los propios ciudadanos y ciudadanas los que tienen que dar cuenta de esos temas porque hay veces que se piensa que se tiene un tercer ojo pero ese tercer ojo no existe.

La **portavoz de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar**, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1^a Quisiera saber cómo está el tejado de la casa de cultura, si se han realizado ya todas las obras.

El señor alcalde informa que las obras del tejado están terminadas.

La misma concejala hace mención a que la sala de ensayo antes tenía un agujero en el techo y ahora tiene dos agujeros.

El señor alcalde pregunta a la concejala: ¿se está refiriendo al techo interior o a la cubierta de la casa de cultura?

La misma concejala aclara que se está refiriendo al techo interior.

El señor alcalde informa que en el techo interior de la casa de cultura ha habido filtraciones de agua que incluso han llegado a la planta sótano y como no saben de dónde proceden esas filtraciones los técnicos están haciendo una serie de catas para ver si detectan su procedencia para poder atajarlas.

La misma concejala pregunta: ¿se tardará mucho en dar solución a este tema? Porque es muy desagradable cuando cae el agua.

El señor alcalde explica que tienen un problema de ejecución en esa obra y nadie sabe de dónde procede la fuga de agua. No le puede decir cuánto tardarán en solucionarlo.

2^a No le ha quedado claro lo que hay que hacer con las mociones alternativas y quisiera que le expliquen el protocolo a seguir.

La secretaria explica que cuando un grupo presenta una moción a la que otro grupo quiere presentar una moción alternativa lo que hay que hacer en primer lugar es leer la primera moción y a continuación la moción alternativa. Una vez leídas las dos mociones se pasa a votar en primer lugar la moción alternativa.

La misma concejala pregunta: ¿dónde está regulado esto?

Se le informa que en el Reglamento Orgánico Municipal que está colgado en la nube.

La misma concejala comenta que lo de la nube no le va mucho, por lo que posiblemente lo pedirá en papel. Hay que entender que hay personas a las que en un determinado momento de su vida las nuevas tecnologías les resultan un tanto complicadas.

El señor alcalde manifiesta que si necesita que se lo envíen por escrito que se lo comente sin más. No hay ningún problema.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1ª Que ellos han recibido también diferentes quejas de vecinos y vecinas del municipio sobre el tema del festival de teatro. Y lo que han hecho es plasmar por escrito las mismas, suavizándolas un poco porque la gente estaba muy quemada. El texto dice así:

“El próximo día 7 de noviembre empieza en Dulantzi el Festival de Teatro Amateur. Siempre han apoyado este festival por acercar la cultura al pueblo y dar una opción a los distintos grupos de teatro amateur, a que se vea su labor.

Año tras año vemos cómo las adaptaciones de obras en euskera son completamente nulas o casi nulas, ya que este año hay una representación en euskera. Pero lo que es lamentable es el incumplimiento por parte del ayuntamiento, del equipo de gobierno, de la normalización lingüística en el municipio de Dulantzi.

Decimos esto porque cualquiera que haya visto o leído el programa editado por el ayuntamiento para esta octava edición puede ver que predomina el castellano en contra del euskera. Según van pasando las páginas podemos leer que la sinopsis de cada obra está solo en castellano. Así hasta llegar al domingo 16 de noviembre, con la obra “Bidai Magikoa” donde la sinopsis de la obra está en bilingüe. Y ¿Por qué en esta obra la sinopsis está en bilingüe y en las demás obras solo en castellano? ¿Dónde está el euskera? Pero no solo esto, sino que en la misma página aparece un círculo amarillo para que se vea muy bien el texto en castellano, que dice: “Comedia musical que se puede disfrutar más allá de su idioma”. ¿Estamos pidiendo disculpas por traer una obra en euskera? Nos parece muy fuerte.”

El mismo concejal expone que la gente con la que han hablado le ha trasladado que esto no se puede callar, que es un ataque a la normalización lingüística. Y quieren pedir explicaciones al alcalde o al concejal de cultura, y no les valen las excusas de siempre de que ha sido un fallo o de que no se han dado cuenta. Piden una explicación pública de lo que ha pasado.

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, quería decir que el equipo de gobierno no acostumbra a excusarse diciendo que ha sido un fallo. Lo han podido hacer alguna vez, pero decir que lo hacen siempre no es ajustarse a la verdad. Respecto a por qué se ha puesto ese circulito amarillo en la obra en euskera, decir que la única experiencia en euskera que tienen en el auditorio es con el cine y saben que un domingo sí y otro no en la sesión infantil se suele poner una película en euskera y en la última que pusieron no fue ningún niño ni ninguna niña. Nadie. Había cero personas para ver cine en euskera. ¿Eso qué les está indicando? Les está indicando que por alguna razón especial la gente cuando se programa cine en euskera no va. Lo cual no quiere decir que no vayan a seguir programando cine en euskera. Lo van a seguir haciendo, un fin de semana sí y otro no. ¿En la sesión de adultos por qué no programan cine en euskera? Pues porque la gente que va son señoras de 65 y 70 años fundamentalmente. Poner la película “Ocho apellidos vascos” en euskera no tiene mucho sentido porque no hubiera ido nadie. De esta forma fueron a ver la película 70 personas. En cambio en la sesión dedicada al público infantil sí van a seguir programando cine en euskera. Y si existiese una demanda real de personas que quisieran ver cine en euskera programarían cine en euskera. Sin ningún problema. Y respecto al tema de por qué aparece la sinopsis en castellano en una obra en euskera, decir que lo que aparece en el programa es lo que les han remitido los grupos de teatro. Punto pelota.

La portavoz de EH Bildu, Dª Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, quería señalar que el ayuntamiento dispone de un técnico de euskera, un técnico que traduce la convocatoria del pleno, etcétera. Están hablando de un programa que sale de este Ayuntamiento y tiene que salir en bilingüe.

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, manifiesta que él está de acuerdo con lo que está diciendo la concejala. La programación del festival de teatro amateur tenía que haber salido en bilingüe. Contestando a por qué en la obra en euskera aparecen los dos idiomas, indicar que lo que se ha hecho es poner lo que han remitido los grupos. El grupo vizcaíno que ha representado la obra en euskera remitió la sinopsis en euskera y castellano y así se envió a la imprenta.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, pregunta: ¿Se ha hecho así cumpliendo la normativa de normalización lingüística?

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, manifiesta que habría que haber sacado un folleto como se han sacado todos: el de cultura, el de deportes, etcétera.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, manifiesta que igual habría que exigir a todos los grupos que manden las sinopsis en euskera.

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, contesta que no se puede exigir al resto de grupos que envíen la sinopsis en bilingüe, porque un grupo de Cáceres no puede mandar la obra traducida al euskera. ¿Que el técnico de euskera lo tenga que hacer? Está totalmente de acuerdo. De la misma manera que el año pasado tomaron nota y han estado machacando a todos los grupos de teatro de la Comunidad Autónoma por una indicación que hizo el concejal de EH Bildu, diciendo que ya estaba bien que no hubiese una obra en euskera, y se lo han peleado, él recoge el testigo porque cree que tienen razón en lo que están diciendo, que el programa tenía que estar en euskera y no se ha hecho. Y está mal hecho.

La portavoz de EH Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, manifiesta que ni el equipo de gobierno, ni la técnica de cultura, ni la persona que tiene que llevar aquí el tema de la normalización lingüística tienen perdón esta vez. Ninguno de los tres.

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, subraya que está de acuerdo con lo que está diciendo la concejala. De la misma manera que está mal puesto el euskera en la derecha y el castellano en la izquierda, no tiene ningún problema en reconocer que esto se ha hecho mal. ¿Se ha hecho mal? Sí, ¿qué van a tomar nota? Sí, ¿qué lo van a intentar solucionar? Sí.

La portavoz de EH Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, comenta que toda carta que sale de este ayuntamiento sale en bilingüe. Y el programa de teatro no puede salir sólo en castellano.

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, insiste, está de acuerdo con la concejala pero quiere que le reconozca que en todos estos años que llevan en este Ayuntamiento ha habido mociones de todos los grupos, incluido el grupo EH Bildu, que solo se han presentado en castellano. Es más, desde el equipo de gobierno se han remitido reprimendas escritas al colegio público de este pueblo por mandarles las notas solamente en castellano. Y no por su parte porque él no sabe luego escribirlas en euskera, pero sí por parte del alcalde. ¿Es un error? Sí. Y es un error suyo, porque él es el máximo responsable.

La portavoz de EH Bildu, D^a Elisabet Zubizarreta Arruabarrena, señala que las directrices de este ayuntamiento en relación con el euskera ya están marcadas. Por eso que la técnica de cultura les mande esto les parece una chapuza. ¿Dónde estaba el técnico encargado de la normalización lingüística? Porque no estaba de fiesta, estaba aquí trabajando. De verdad que les ha sorprendido que les llegue el programa del festival de teatro amateur así.

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, quería añadir, y no es ninguna disculpa, que él tiene en su mesa el folleto con todos los circulitos y un post-it muy grande porque sabía que le iban a dar por algún lado; no sabía si en la comisión, en el pleno, o por escrito, porque cuando cometes un error sabes que te van a dar.

El señor alcalde quería puntualizar que detectaron el error cuando el folleto ya estaba confeccionado. No les pilla de sorpresa todo esto. Y como ha reconocido el concejal de cultura ha habido un error, y él también lo reconoce. Y de los errores se aprende. Y la próxima vez intentarán no volver a cometer el mismo error. Aunque como se suele decir: "El hombre es el único animal que tropieza dos veces en la misma piedra", pero esperan que en este caso no sea así.

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, para terminar quería decir que si trabajando han conseguido traer una obra en euskera, también trabajando conseguirán que el cien por cien de los folletos de este Ayuntamiento y toda la información salga en euskera y en castellano y en el orden en el que tienen que aparecer.

El portavoz de EH Bildu, D. Alberto Lasarte Bóveda, considera que tendría que haber un poco más de coordinación entre los técnicos y cree que no debería salir ningún papel de este ayuntamiento sin pasar por las manos del técnico de euskera.

El señor alcalde aclara que el programa pasó por las manos del técnico de euskera. Lo que pasa es que se han dado un cúmulo de circunstancias que han impedido que se hagan bien las cosas.

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, explica que el técnico de euskera fue uno de los primeros a los que se les informó de que por fin iba a haber una obra en euskera.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar, pregunta: ¿el programa pasó por las manos del técnico de euskera antes de su impresión?

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, informa que sí. Todas estas cosas suelen pasar por las manos del técnico de euskera e incluso de la técnica de igualdad para que vigile el lenguaje sexista. De hecho esta mañana con el tema del euskera han tenido sus más y sus menos con la técnica de igualdad porque hay un folleto interno del ayuntamiento que está solo en castellano y hay que traducirlo al euskera. ¿Qué está mal? Sin lugar a dudas. Mal no, está muy mal. Y más cuando han salido hace poco los folletos de actividades culturales y deportivas y el programa de fiestas y estaba todo traducido. Es más, están preparando el folleto de Navidad y están por la labor de que sean los propios técnicos los que traduzcan el texto al euskera y que luego si es necesario se lo corrijan. Para eso saben euskera.

La portavoz de EAJ/PNV, D^a Mertxe Ruiz de Argandoña Villar, manifiesta que desde su punto de vista el técnico de euskera está más para corregir que para traducir.

El concejal de cultura, D. Zacarías Martín Álvez, manifiesta que esto es un problema que tiene que ver mucho con esta dependencia que tienen a veces de los técnicos de la Cuadrilla. Igual que la técnica de igualdad la tienen aquí y pueden trabajar con ella en cualquier momento, el técnico de euskera depende de muchos ayuntamientos e igual justo la semana que tienen que confeccionar un folleto puede estar en otro ayuntamiento y al final no puede hacerlo; y en vez de mandarlo a la empresa que hace las traducciones como se tenía que haber hecho, no se mandó. Se envió a la imprenta sin traducir y este es el resultado. Él no tiene ningún inconveniente en reconocer que es un error y asumir toda la responsabilidad.

2^a Querían saber cómo está el tema de las huertas ecológicas. Porque no les ha quedado claro.

El señor alcalde informa que la nueva aparejadora está con el tema. En su día ya explicó que este tema se ha retrasado porque el antiguo aparejador se marchó de repente y hasta que la nueva aparejadora ha retomado todos los temas que estaban pendientes ha habido un período de bastante parón. Ya saben que en el presupuesto de este año hay una partida asignada para este proyecto, y lo que sí querían es poner en marcha cuanto antes parte de la ejecución y empezar ahora en invierno.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veinte horas diez minutos, de lo que, yo, la Secretaria, certifico.